SECRETARIA: A despacho para que se sirva proveer, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Santiago de Cali, 26 de abril de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

AUTO:	
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	LINA ANDREA CHARCA CRISTANCHO Y OTRO
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2023-00060-00

Santiago de Cali, Veintiseis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

La parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 29 de marzo de 2023, toda vez que no se **subsanó la demanda** en la forma allí indicada, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, toda vez que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Lm

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d0e84fff454c755ec666e926e04e56e4252a509512a254954758efbdf580be**

Documento generado en 27/04/2023 10:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica